



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6571 ([Acuerdo 2988 - Personas Jurídicas Públicas](#))
Acuerdo 6572 ([Acuerdo 5661 – Especificaciones Informáticas](#))

Rendición mensual

www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar

cap-tc@mendoza.gov.ar





Tribunal de Cuentas
Mendoza

ACUERDO 6571

Artículo 2º - Apruébese, como parte integrante del presente Acuerdo, los modelos de Anexos I a XXXII, cuya presentación es obligatoria. Los mismos contienen los requerimientos mínimos exigidos. **Toda la información contenida en los mencionados modelos deberá ser presentada, además, conforme a las especificaciones establecidas en el Acuerdo N° 5661 "Presentaciones digitalizadas".**



Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas
Artículo 6: Anexos Acuerdo N° 2.988
Anexo II - Estructura

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expno-ejercicio-nomencod
Grupo	Caracter A	Activo, Pasivo, Patrimonio Neto
SubGrupo	Caracter A	Activo Corriente, Activo no Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo No Corriente
CodigoCuenta	Numérico A	Código Cuenta según Plan de Cuenta
NombreCuenta	Caracter A	Nombre de la cuenta según Plan de Cuenta
Importe	Numérico B	Saldo final

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6571 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Publicas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

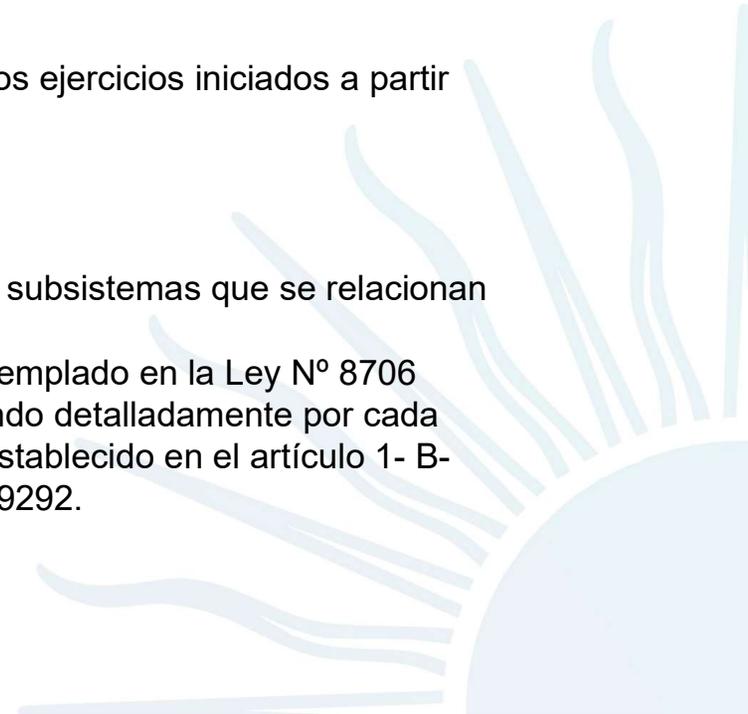
Artículo 3º- Notificar a todas las personas jurídicas de naturaleza pública (artículos 18 y 19 de la Ley N° 9292), que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo conjuntamente con los Acuerdos N° 2989 y N° 5661 ...

Artículo 4º - Este Acuerdo se aplicará integralmente a las Cuentas de los ejercicios iniciados a partir del mes de enero de 2022.

Artículo 5º - SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ORGANISMO.

Se deberá describir el sistema de información contable y los sistemas y subsistemas que se relacionan o no con el mismo.

El sistema contable adoptado deberá comprender como mínimo lo contemplado en la Ley N° 8706 (artículo 75 y capítulo de Sistema de Contabilidad, entre otros) informando detalladamente por cada rubro las distintas etapas del proceso. Además, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1- B- punto 2- Principio de rendición documental de las cuentas de la Ley N° 9292.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

TÍTULO II: RENDICIÓN MENSUAL CAPÍTULO I: REQUISITOS GENERALES

Artículo 10° - BALANCES DE SUMAS Y SALDOS. Deberá indicarse el Saldo Inicial, Debe, Haber y Saldo Final de cada cuenta, ordenado según el plan de cuentas. Se deberá presentar uno correspondiente al mes y otro acumulado a la fecha de cierre de cada mes.

- Artículo 11°:** Sin cambios
Artículo 12°: Sin cambios
Artículo 13°: Sin cambios

Acuerdo 6572 Art. 47- Especificaciones informáticas
LIBROS INVENTARIOS Y BALANCES, DIARIO, MAYOR, IMPUTACIONES
PRESUPUESTARIAS, SUBDIARIOS Y DEMÁS LIBROS AUXILIARES.
La información a remitir deberá respetar lo consignado en el Apartado
“Formato de almacenamiento” del presente Acuerdo.
Nombre Archivo: Libros.zip



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 14 – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES, USUARIOS, REEMBOLSOS U OTROS, ACTUALIZADOS

A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en Artículo 5°

B) Se deberá proveer una consulta que contenga al menos la siguiente información:

Se agrega el siguiente campo: Nro Boleta de Apremio

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas mencionadas en la consulta, por código de operación, contribuyente, concepto de ingreso, cuenta patrimonial

C) **Sin Cambios**

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 14 - Acuerdo N° 2.988 inciso C): las tablas a remitir deberán respetar lo consignado en el Apartado “Formato de almacenamiento” del presente Acuerdo. Nombre Archivo: SubSisCtaCobrar.zip

D) Deberá remitirse de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas” la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Ingreso	Saldo inicial del Período	Total Débitos del Período	Total Créditos del Período	Saldo Final del Período
-------------------------	-----------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------	-------------------------



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 14 – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES, USUARIOS, REEMBOLSOS U OTROS, ACTUALIZADOS.

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 14 - Acuerdo N° 2.988 inciso D): Nombre Archivo: TotalCtaCobrar.txt

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
IngresoCod	Caracter A	Tipo ingreso - concepto - código
IngresoDet	Caracter A	Tipo ingreso - concepto - detalle
Saldolni	Numérico B	Saldo inicial del Período
TotalDeb	Numérico B	Total Débitos del Período
TotalCre	Numérico B	Total Créditos del Período
SaldoFin	Numérico B	Saldo Final del Período

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas



Tribunal de Cuentas
Mendoza

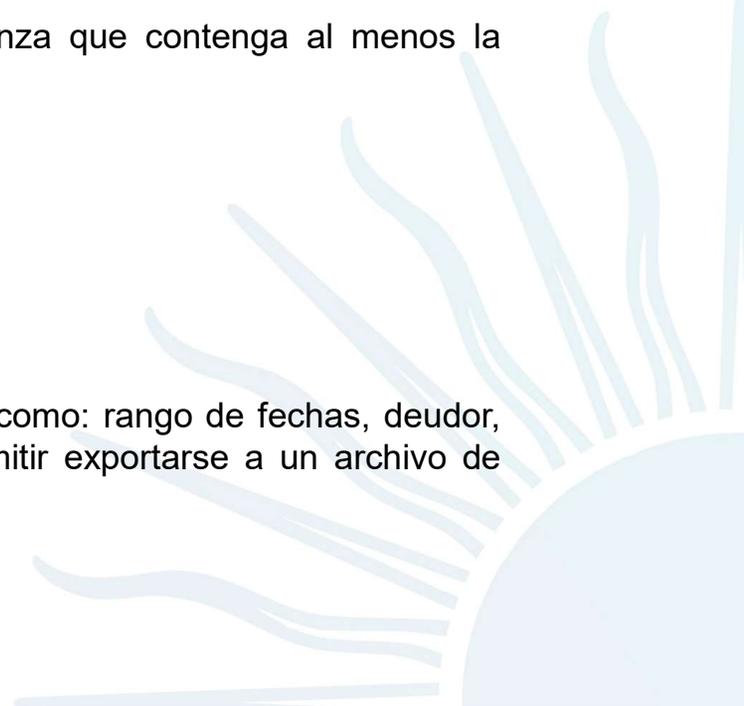
Artículo 14° – SUBSISTEMAS DE CUENTAS POR COBRAR DE CONTRIBUYENTES, USUARIOS, REEMBOLSOS U OTROS, ACTUALIZADOS.

E) Los organismos deberán cumplir con el requisito establecido por el artículo 2° del Acuerdo N° 3328 de registración de detalle del subsistema de cuentas por cobrar con su integración permanente al sistema contable patrimonial.

Se deberá proveer una consulta del estado de gestión de cobranza que contenga al menos la siguiente información:

- Código de identificación del deudor, cliente, contribuyente
- Identificación boleta de apremio
- Etapa Judicial
- Fecha Estado judicial
- Número Juzgado
- Identificación recaudador
- Importe

Esta consulta deberá permitir ingresar criterios de selección, tales como: rango de fechas, deudor, boleta de apremio, etapa judicial, recaudador. Además, deberá permitir exportarse a un archivo de texto delimitado.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 15°: Sin cambios

Artículo 16°: Sin cambios

Artículo 17° - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS Y RECURSOS. Se presentará el correspondiente al mes y el acumulado al cierre de cada mes calendario al que corresponda la información, según los modelos de los Anexos III y IV. Para aquellas instituciones que llevan SIDICO, se podrán presentar los reportes que surjan de dicho sistema, siempre y cuando cumplan con el modelo del acuerdo.

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 16 - Acuerdo N° 2.988: ESTADO MENSUAL DE MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES.

Anexo IX - Acumulado: Nombre Archivo:

MovFondoValorAcu.txt

Anexo IX - Mensual: Nombre Archivo:

MovFondoValorMes.txt

Estructura: Art. 6



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6571 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Publicas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 17 - Acuerdo N°2.988: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DE LOS GASTOS Y RECURSOS.

Anexo III - Acumulado: Nombre Archivo: EjePreGtoAcu.txt

Anexo III - Mensual: Nombre Archivo: EjePreGtoMes.txt

Anexo IV - Acumulado: Nombre Archivo: EjePreRecAcu.txt

Anexo IV - Mensual: Nombre Archivo: EjePreRecMes.txt

Estructura: Art. 6

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 18 - Acuerdo N°2.988: MOVIMIENTOS DE CUENTAS
EXTRAPRESUPUESTARIAS Y PATRIMONIALES.

Anexo XIV - Acumulado: Nombre Archivo: MovCtaExtraPrePatAcu.txt

Anexo XIV - Mensual: Nombre Archivo: MovCtaExtraPrePatMes.txt

Estructura: Art. 6



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 19 – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

- A) Todos los organismos deberán cumplimentar lo requerido en el artículo 5°
- B) Sin cambios
- C) Remitir toda la información contenida en las tablas del subsistema de liquidación de haberes, para el Período a presentar, conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 19 - Acuerdo N°2.988 inciso C): las tablas a remitir deberán respetar lo consignado en el Apartado “Formato de almacenamiento” del presente Acuerdo. Nombre Archivo: SubSisSueldo.zip



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 19 – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

D) Remitir de manera digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas” la siguiente información:

Período de presentación	Tipo de Liquidación	Total haberes remunerativos	Total haberes no Remunerativos	Totales otros descuentos (en columnas individuales)
-------------------------	---------------------	-----------------------------	--------------------------------	---

E) Declaración Jurada 931: remitir la información del Archivo de Importación del Aplicativo de la AFIP referido a la Nómina de personal, y del cual surge la Declaración Jurada 931 de todos los aportes y contribuciones del estado provincial y municipal de Mendoza. Se deberá presentar por Contaduría General de la Provincia para todos los organismos, por ser el único órgano responsable de la presentación de las declaraciones juradas.

Dicha información se enviará conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas
Artículo 4 Art. 19 - Acuerdo N°2.988 inciso D): Nombre
Archivo: TotalHaber.es.txt



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 19 – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 19 - Acuerdo N°2.988 inciso E): Nombre Archivo:
AFIPHaberes.txt

F) Acreditaciones de Fondos: remitir el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 con el detalle de las acreditaciones de fondos mensuales por sueldos, con los siguientes datos mínimos:

- Organismo
- Número de Cuenta Bancaria
- Tipo acreditación indicando si fue por acreditación bancaria o por OP (Orden de Pago)
- Fecha Acreditación
- CUIL del trabajador
- Importe

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 19 - Acuerdo N°2.988 inciso F): Nombre Archivo:
MovBco.txt



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 19 – INFORMACIÓN RELATIVA A LAS LIQUIDACIONES Y PAGOS DE SUELDOS, SUS CONTRIBUCIONES SOCIALES, RETENCIONES Y OTROS DESCUENTOS Y DE CONTRATOS DE LOCACIÓN.

G) Contratos de Locación: Sin cambios

H) La información de los incisos A), B), C), D) F) y G) deberá ser presentada por cada organismo que rinde cuentas al Tribunal, excepto para aquéllos cuya liquidación y/o acreditación se realiza por el estado provincial, en cuyo caso deberá ser presentada por el Contador General de la Provincia.

Artículo 20°: Sin cambios

Artículo 21°: Sin cambios

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 19 - Acuerdo N°2.988 inciso G):

Nombre Archivo: ContratoLoca.txt

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 21 - Acuerdo N°2.988: La información a remitir deberá respetar lo consignado en el Apartado "Formato de almacenamiento" del presente Acuerdo. Nombre Archivo:
DisLegales.zip



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6571 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Publicas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

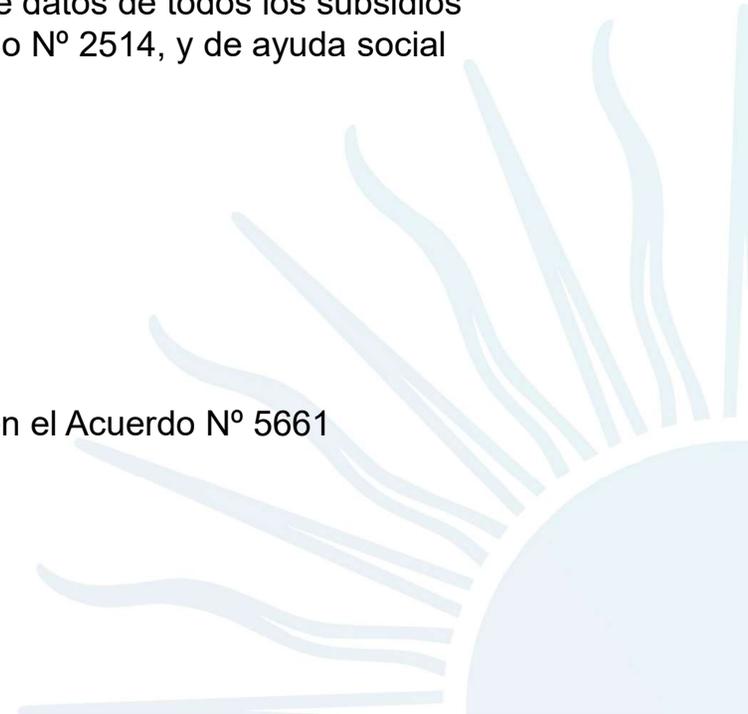
Artículo 22°: Sin cambios

Artículo 23°: nuevo artículo

BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS. Se deberá enviar la base de datos de todos los subsidios otorgados durante el mes, conforme lo establecido en el Acuerdo N° 2514, y de ayuda social directa, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- CUIT del beneficiario
- Nombre del beneficiario
- Fecha de inicio del beneficio
- Fecha de fin del beneficio
- Tipo de beneficio
- Total del beneficio del período

Deberán presentar el archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 “Presentaciones digitalizadas”.





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 23 - Acuerdo N°2988

BASE DE DATOS DE SUBSIDIOS. Nombre Archivo: Subsidios.txt

Campo	Tipo	Observaciones
PeriodoPresenta	Numérico D	Período de presentación
ExpID	Caracter B	Expediente HTC Identificación compuesto por expnro-ejercicio-nomencod
CUIT	Caracter A	CUIT del beneficiario
Nombre	Caracter A	Nombre del beneficiario
FchIni	Fecha	Fecha de inicio del beneficio
FchFin	Fecha	Fecha de fin del beneficio
Tipo	Caracter A	Tipo de beneficio
Total	Numérico B	Monto total del beneficio

Contenido
proporcionado por
el Tribunal de
Cuentas

CAPÍTULO II REQUISITOS PARTICULARES ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Tribunal de Cuentas
Mendoza

Acuerdo 6571 (Ac. 2988- Pers. Jcas. Publicas)
Acuerdo 6572 (Mod. acuerdo 5661)

Artículo 24°: Sin cambios

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 24 - Acuerdo N°2.988: REGIMEN DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL
Anexo XVI : Nombre Archivo: RegParMuni.txt

Artículo 25°: Sin cambios

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 25 - Acuerdo N°2.988: OTROS FONDOS
Anexo XVII : Nombre Archivo: OtrosFondos.txt

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y MUNICIPALIDADES QUE
RECAUDEN RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS (excepto ATM respecto a la
Recaudación Provincial)**





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 26° – INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL MES.

A) B) C) y D) Sin cambios

E) Nuevo inciso

La información consignada en este artículo deberá ser remitida en archivo digital conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 5661 (presentaciones digitales).

Acuerdo 6572 - Especificaciones informáticas

Artículo 4 Art. 26 - Acuerdo N°2.988: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL MES

Inciso A) Anexo XVIII - Mensual

Nombre Archivo: TotalFondoEntRec.txt

Inciso B) Anexo XIX - Mensual

Nombre Archivo: ConPagRec.txt

Inciso C) Anexo XX - Mensual

Nombre Archivo: ConRecRen.txt

Inciso D) Anexo XXI - Mensual

Nombre Archivo: ConPagRen.txt

Estructura: Art. 6





Tribunal de Cuentas
Mendoza

Artículo 27°: CONCILIACIÓN Y FIRMA DE LOS ANEXOS DE RECAUDACIÓN.

anexos consignados en el artículo 26 deberán ser firmados por los responsables de Dirección de Rentas, Contaduría General y Tesorería del Municipio o del Departamento de recaudación, de la Contaduría General y Tesorería de los entes descentralizados o autárquicos, La firma de los responsables mencionados precedentemente implicará la conformidad y conciliación, por parte de cada uno de ellos, de la información expuesta en el art. 26 con los registros contables.

Artículo 28°: PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente en tiempo y forma, la Dirección de Rentas, Tesorería y Contaduría del municipio o de los entes descentralizados o autárquicos deberán establecer los procedimientos y plazos necesarios para coordinar sus sistemas de información a efectos de poder determinar en forma diaria y con exactitud el tipo de recursos rendidos, el ingreso al Tesoro de dichos recursos y la registración contable de los mismos (Sistema de Tesorería y Gestión Financiera, Sistema de Contabilidad, Sistema de Presupuesto y Sistemas de Ingresos Públicos).